

CUM

Centro Universitario Mesoamericano
"Joaquín Miguel Gutiérrez"



CAMPUS TUXTLA

Educando a la Juventud con Excelencia

REGLAMENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO MESOAMERICANO

Índice	Página
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	04
CAPÍTULO II. Derechos del estudiante	04
CAPÍTULO III. Responsabilidades del estudiante	06
CAPÍTULO IV. Prohibiciones al estudiante	08
CAPÍTULO V. Sanciones	09
CAPÍTULO VI. Normatividad general	09
CAPÍTULO VII. Bachillerato Técnico en Enfermería	12
CAPÍTULO VIII. Bachillerato Técnico en Radiología	13
CAPÍTULO IX. Licenciatura en Enfermería	15
CAPÍTULO X. Licenciatura en Trabajo Social	18
CAPÍTULO XI. Especialidades Terapia Intensiva y Enfermería Quirúrgica	19
CAPÍTULO XII. Maestría en Administración en Sistemas de Salud	22
CAPÍTULO XIII. Requisitos y modalidades de titulación	25
CAPÍTULO XIV. Requisitos para trámite de permiso Modalidades presencial o en línea	28
CAPÍTULO XV. Reglamento Institucional de Becas y Estímulos Disposiciones Generales	32
CAPÍTULO XVI. Del Comité Institucional de Becas y Estímulos.	34
CAPÍTULO XVII. De los Requisitos de Obtención y Renovación de Becas . . .	35
CAPÍTULO XVIII. Del procedimiento para la obtención de beca	36
CAPÍTULO XIX. De los derechos y obligaciones de los becarios	37
CAPÍTULO XX. De la terminación y cancelación de la beca	38
CAPÍTULO XXI. Transitorios	39
CAPÍTULO XXII. Anexo único	41

CUM

Centro Universitario Mesoamericano
"Joaquín Miguel Gutiérrez"



Lineamientos

INSTITUCIONALES

CAMPUS TUXTLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reguladoras de Administración Escolar para todos los niveles y programas que se imparten en el Centro Universitario Mesoamericano "Joaquín Miguel Gutiérrez".

Art. 2. La Institución tiene como objetivo inculcar en el estudiante valores de disciplina, responsabilidad, respeto, orden y compromiso, cualidades determinantes para la construcción de la ética del futuro profesionista.

Art. 3. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria, para todos los estudiantes, personal administrativo y docentes de la Institución.

Art. 4. La vigilancia de su cumplimiento es responsabilidad de las autoridades académicas y administrativas, y los docentes, en el ámbito de su respectiva competencia.

Art. 5. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CUM o Institución.** Al Centro Universitario Mesoamericano "Joaquín Miguel Gutiérrez".
- II. **Estudiante.** Persona que ha sido admitido en alguno de los programas académicos y ha cubierto los requisitos académicos y administrativos fijados para su ingreso y que aun forma parte activa integral de la Institución, sin restricción alguna.
- III. **Docente.** Catedrático de alguna materia impartida a los estudiantes de la Institución.

CAPÍTULO II

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Art. 6. El estudiante tiene los siguientes derechos:

- I. A ser escuchado y atendido por las autoridades y miembros de la Institución, conforme el caso requiera, sea por asuntos académicos o administrativos y recibir un trato digno, respetuoso, amable y cortés. en caso contrario podrá reportarlo al Departamento de Mejora Continua.
- II. Ser informado de las actividades académicas y fechas para la realización de trámites administrativos o económicos dentro de la Institución.
- III. Siendo de nuevo ingreso, a recibir sin costo y por única vez, la credencial que lo acredite como miembro de la comunidad estudiantil de la Institución y en caso de extravío, a solicitar la reposición realizando el pago correspondiente.

- IV. Recibir los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como la boleta correspondiente. La reposición de la boleta, tendrá un costo adicional. La calificación mínima aprobatoria:
 - a) 7.0 Nivel medio superior y licenciaturas**
 - b) 8.0 Especialidades y maestrías.**
- V. Justificar su inasistencia siempre y cuando sea por enfermedad o causa mayor. Para ello, deberá sujetarse al proceso de solicitud de permiso. (Ver CAPÍTULO)
- VI. Para la solución de problemas académicos, podrá acudir con el personal que le compete (Docente, tutor o coordinación académica).
- VII. Conocer los resultados de las evaluaciones y una revisión de examen en caso de ser necesario, para ello podrá apoyarse con el personal correspondiente del área (Docente, tutor o coordinación académica), antes de que sus calificaciones sean entregadas al área de servicios escolares.
- VIII. Utilizar el acervo bibliográfico, siempre y cuando se les dé buen uso a éstos, presentando su credencial de estudiante.
- IX. Hacer uso de la biblioteca virtual de forma gratuita.
- X. A participar activamente dentro y fuera de la Institución en programas de difusión cultural, deportiva y en programas extensionales, sociales y profesionales relacionados al CUM.
- XI. Para nivel bachillerato y licenciaturas, en caso de reprobación, a presentar exámenes extraordinarios. Una vez aprobada la materia podrá reinscribirse al grado que corresponda.
- XII. Para estudiantes de posgrados, en caso de reprobación, a recurrar la materia correspondiente. Una vez aprobada la misma, podrá reinscribirse al grado que corresponda.
- XIII. Recibir al inicio del ciclo lectivo, por parte del docente, el programa de la asignatura que cursará y la información sobre la forma en que se llevará a cabo la evaluación del aprendizaje.
- XIV. Conocer que los pagos de inscripción, colegiaturas mensuales, prácticas clínicas tendrán un incremento anual según disposición legal del CUM e índice inflacionario del país.
- XV. Darse de baja de la Institución cuando así lo considere necesario, realizando los trámites y/o pagos correspondientes.

- XVI. Recibir las constancias, certificados, títulos y grados correspondientes previo pago. La entrega de certificados parciales y/o certificados totales y/o títulos profesionales que hayan tramitado los alumnos y/o egresados se llevarán a cabo una vez que los procedimientos y/o trámites concluyan ante la Autoridad Educativa.
- XVII. Seleccionar la opción de titulación vigente que mejor convenga a sus intereses.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Art. 7. Es responsabilidad del estudiante:

- I. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida para su ingreso y alta ante la Secretaría de Educación Pública, de lo contrario causará baja automática.
- II. Presentarse con su credencial de manera visible, cabello sin tinte o tinte muy discreto, sin accesorios (pulseras, anillos, cadenas, aretes, piercing) y sin pestañas postizas. Caso contrario, no podrá tener acceso a la Institución hasta que cumpla con la normatividad.
- III. Portar el uniforme correspondiente de acuerdo a las características requeridas según el programa de estudio de formación. Éstas se encuentran indicadas en las páginas siguientes:
 - a) Uniforme de Técnico Enfermería Pág. 12
 - b) Uniforme de Técnico Radiología..... Pág. 13
 - c) Uniforme Lic. En Enfermería Pág. 15
 - d) Uniforme Lic. En Trabajo Social..... Pág. 18
 - e) Uniforme Especialidades..... Pág. 19
 - f) Uniforme Maestría en administración de Sistemas de salud.... Pág. 22
- IV. Asistir puntualmente a todas sus clases en el horario correspondiente según su área de estudio, habrá tolerancia de 10 minutos únicamente en la primera hora de clases, tomando en cuenta los horarios establecidos en cada carrera.
- V. Portar en caso de contingencia sanitaria, el equipo de protección personal debidamente colocado y el que se indica: cubre bocas KN- 95 sin filtro, color blanco y careta/protección ocular (en caso se requiera). El estudiante no podrá tener acceso a la Institución, hasta que cumpla con lo solicitado. El no portar el EPP correctamente dentro de la Institución podría ser motivo de una sanción escrita o ser retirado de las instalaciones.
- VI. Cumplir con el pago de reinscripción según su plan de estudio (trimestral, cuatrimestral o semestral) y colegiaturas mensuales los primeros cinco días de cada mes naturales.

- VII. Cubrir con el pago correspondiente a la práctica según sea el nivel académico en caso contrario se cubrirá la cuota por recargo estipulada en el calendario de pagos.
- VIII. Realizar el pago de servicio social en los periodos establecidos por la Institución.
- IX. Cumplir con el pago de egreso y titulación según la opción de titulación elegida.
- X. Cubrir pagos de cursos programados extracurricular que indique la Institución.
- XI. Realizar todos los pagos mencionados con anterioridad en las instancias y medios que indique la Institución.
- XII. Asistir puntualmente al periodo de prácticas en las instituciones asignadas por la Institución educativa.
- XIII. Portar correctamente el uniforme escolar, uniforme de campos clínicos y/o uniforme quirúrgico, según requerimiento de la carrera.
- XIV. Procurar el uso adecuado del uniforme escolar institucional para salvaguardar la imagen e integridad de la Institución, así como los valores que promueve este centro de estudios.
- XV. Asistir a los cursos programados fuera del contenido temático de las asignaturas que serán de gran importancia para su formación en la carrera, así como para acudir a prácticas o al servicio social, mismos que deberán llevar de manera obligatoria, según lo requiera.
- XVI. En caso de no acreditar la materia, cubrir el costo adicional por examen, recursamiento o curso propedéutico, según el programa educativo que corresponda.
- XVII. Proteger y dar uso adecuado al salón de clases, laboratorio e instalaciones en general. En caso de causar algún deterioro al mobiliario u otros bienes, recibirá una sanción que será establecida por la Dirección y de ser necesario, deberá realizar la reposición, reparación o cubrir el costo correspondiente de lo afectado.
- XVIII. Participar y representar a la Institución en eventos estatal, nacional e internacional manteniendo el prestigio de la Institución.
- XIX. Ante contingencia sanitaria, ambiental, desastres naturales o necesidades que demande el programa de estudios, contar con una computadora e internet, para continuar recibiendo clases.
- XX. Participar en procesos de evaluación del desempeño docente, conforme al calendario y procedimiento definido por la Institución.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES AL ESTUDIANTE

Art. 8. La Institución tendrá el derecho de sancionar toda violación a lo dispuesto en este Reglamento, sean éstas de carácter individual o colectivo. Las sanciones serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio de las autoridades competentes del CUM.

Art. 9. Cuando la situación lo requiera, por parte de dirección y las coordinaciones, se realizará la actividad de operación mochila, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de todos los integrantes que se encuentren en el plantel educativo.

Art. 10. El estudiante tendrá las siguientes prohibiciones:

- I. Ingresar y/o consumir alimentos dentro del salón de clases.
- II. Aplicar cosméticos.
- III. Hacer uso del teléfono celular u otro aparato electrónico que perjudique o interrumpa la clase.
- IV. El consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y estupefacientes.
- V. Promover el uso de páginas web, revistas con temas políticos, religiosos, pornográficos o cualquier otra índole no relacionada con la educación.
- VI. La portación de armas de cualquier tipo.
- VII. Cualquier agresión física, verbal o escrita a cualquier estudiante, catedrático o personal administrativo.
- VIII. El ingreso de cualquier persona ajena a la Institución sin previo conocimiento y autorización de la rectoría.
- IX. Bajo ninguna causa, portar el uniforme, realizando actos inapropiados que transgreda el orden público.
- X. Utilizar los logotipos y formatearía de esta Institución, en actos inadecuados, de lo contrario será turnado a las autoridades competentes.
- XI. Utilizar las redes sociales y/o cualquier medio de comunicación para agredir o dañar la integridad de toda aquella persona adscrita a esta Institución, de lo contrario será turnado a las autoridades competentes.
- XII. Relacionarse de manera sentimental con el personal docente, administrativo dentro de la Institución Educativa y de Salud.

- XIII. Presentar conductas de inmoralidad entre estudiantes, dentro de la Institución e intentar actos de corrupción con los docentes.
- XIV. Practicar juegos de azar o apuestas dentro de las instalaciones del CUM.
- XV. Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.
- XVI. De incurrir en alguno de los casos mencionados, se tomarán las medidas necesarias según lo dispuesto en el CAPÍTULO de sanciones de este Reglamento.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Art. 11. El estudiante de la Institución podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y cualquier otra normatividad interna.

Art. 12. Las sanciones serán definidas de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, pudiendo ser:

- I. Amonestación individual o en grupo.
- II. Amonestación por escrito con copia al expediente:
 - a) Primera Incidencia: Llamada de atención y carta compromiso.
 - b) Segunda Incidencia: Reporte por escrito a expediente. En caso necesario y aplique, se llamará al tutor.
- III. Suspensión temporal. Los días estarán sujetos a la falta cometida y a la modalidad de estudio.
- IV. Expulsión definitiva de la Institución. Dependiendo de la gravedad de la falta, podrá ser boletinado al sistema nacional y federal, y en caso de algún delito, podrá ser en caso consignado a las autoridades correspondientes, según su naturaleza.
- V. El grupo que incurra en inasistencia colectiva en una o más asignaturas, tendrá la sanción correspondiente, así como la afectación en sus calificaciones del trimestre, cuatrimestre o semestre, así como la pérdida de la beca definitiva de contar con ésta.

CAPÍTULO VI

NORMATIVIDAD GENERAL

Art. 13. El cupo mínimo para la apertura de un grupo y distribución de aulas será estipulado por la Dirección Administrativa de acuerdo con el número de estudiantes y la carrera.

Art. 14. El personal administrativo tendrá la facultad de hacer cambios en la distribución de aulas que dependerá de las condiciones especiales de los estudiantes.

Art. 15. El estudiante de nivel licenciatura que requiera justificadamente cambiarse de turno tendrá que esperar al término del periodo escolar para solicitarlo en el departamento de Servicios Escolares y el cambio será según la disponibilidad, teniendo una única oportunidad de solicitud de cambio.

Art. 16. El estudiante que necesite de un curso de regularización para la acreditación de una materia, estará obligado a realizar el pago de la cuota correspondiente.

Art. 17. El estudiante con tres días consecutivos de inasistencia a todas sus clases injustificadas, puede ser motivo de baja temporal.

Art. 18. El estudiante deberá realizar prácticas clínicas o servicio social en el tiempo marcado por la Institución, de no ser así, quedará rezagado hasta nuevas indicaciones por la coordinación de campos clínicos y servicio social.

Art. 19. El estudiante podrá realizar trámites de titulación siempre y cuando cumpla con el 100% de los créditos académicos enmarcados en los planes de estudios, prácticas y servicio social.

Art. 20. El estudiante inscrito en los programas educativos que oferta la Institución educativa se compromete a cumplir con la normativa vigente que rigen los programas de estudio para el máximo aprovechamiento escolar.

CUM

Centro Universitario Mesoamericano
"Joaquín Miguel Gutiérrez"

The background of the poster features a photograph of two healthcare workers, likely nurses or doctors, wearing teal scrubs, blue surgical caps, and white face masks. They are focused on a task, possibly a medical procedure or patient care. The image is partially obscured by large, diagonal, semi-transparent orange and red geometric shapes that create a modern, dynamic design. The text is overlaid on these shapes in white, bold, sans-serif fonts.

Uniformes

INSTITUCIONALES

CAMPUS TUXTLA

CAPÍTULO VII

BACHILLERATO TÉCNICO EN ENFERMERÍA

Art. 21. El estudiante del Bachillerato Técnico en Enfermería, estará sujeto a los siguientes considerandos:

- I. El horario de clases será de 7:00 a 14:20 horas.
- II. El retardo máximo será de 10 minutos en la primera hora.
- III. Tendrá derecho a un receso mixto de 30 minutos.
- IV. Deberá presentarse con el uniforme escolar debidamente portado, debiendo ser:
 - a) Filipina blanca con el logotipo de la Institución.
 - b) Pantalón azul marino de vestir holgado, no corto.
 - c) Camiseta blanca sin dibujo como fondo.
 - d) Zapatos de vestir negros con agujetas.
 - e) Suéter escolar, azul marino, liso, sin estampados o logos.
 - f) Sin tinte en el cabello.
 - g) Portar la credencial de la Institución de manera visible.
 - h) **SEÑORITAS:** Calcetas blancas, uñas cortas, cabello recogido, dona negra sin moños de diferentes colores, malla negra y maquillaje discreto sin pestañas postizas.
 - i) **CABALLEROS:** Calcetines oscuros (azul marino), cabello corto y bien afeitado.
 - j) En caso de tener tatuajes visibles en los brazos, portar playera/blusa blanca manga larga debajo de la filipina.
- V. Para las prácticas, asistir puntualmente a las instituciones de salud, con el uniforme que corresponda al periodo, debiendo ser:
 - a) 2º semestre pantalón azul marino, filipina blanca con logo, zapatos negros con agujetas.
 - b) 3º a 6º semestre uniforme clínico de prácticas filipina con bias naranja, pantalón blanco y uniforme quirúrgico reglamentario color turquesa).

- VI. Para las prácticas, no debe tener materias reprobadas, adeudos de colegiaturas y/o prácticas; así mismo deberá acatarse a las asignaciones que marque la secretaria de educación ya sea en ámbito clínico y hospitalario.
- VII. Deberá cubrir la cuota de prácticas (comunitarias/clínicas) conforme se indica en el calendario de pagos.
- VIII. Las prácticas comunitarias/clínicas se considerarán sumatorias en un 50% a la calificación obtenida durante la fase teórica, para finalmente sumar un 100% equivalente al 10 y será aplicable en las materias que vinculen la fase teórica – práctico.

Art. 22. El estudiante del Bachillerato Técnico en Enfermería, deberá atender los siguientes lineamientos de Servicios Escolares:

- I. Quién repruebe tres o menos materias por semestre podrá acreditarla antes del inicio del próximo. En caso de reprobar más de tres materias el estudiante se le dará de baja definitiva.
- II. Tiene derecho a presentar hasta dos oportunidades de examen extraordinario por materia, cubrir el costo adicional por examen, en caso de no acreditarla se realizará una baja definitiva.
- III. Lo no considerado en este apartado, queda sujeto a lo dispuesto por el área correspondiente.

CAPÍTULO VIII

BACHILLERATO TÉCNICO EN RADIOLOGÍA

Art. 23. El estudiante del Bachillerato Técnico en Radiología e Imagen, queda sujeto a los siguientes lineamientos:

- I. El horario de entrada será a las 08:00 horas. Después de las 08:10 horas, podrá ingresar al salón con retardo. El docente será quien llevará el control.
- II. En caso de ingresar a las 8:30 horas, deberá acudir a la Coordinación Académica.
- III. Después de 2 retardos acumula una falta.
- IV. En el turno vespertino, con una falta injustificada, queda sin derecho a examen.
- V. Tendrá derecho a un receso mixto de 30 minutos.
- VI. Deberá presentarse con el uniforme escolar debidamente portado, debiendo ser:
 - a) Filipina blanca con el logotipo de la Institución. Queda prohibido realizar reducciones a la talla.

- b) Pantalón azul marino de vestir holgado no corto. Queda prohibido realizar reducciones a la talla.
- c) Camiseta blanca sin dibujo como fondo.
- d) Zapatos de vestir negros con agujetas y antiderrapantes.
- e) Suéter escolar, azul marino, liso, sin estampados o logos.
- f) Sin tinte en el cabello
- g) Portar la credencial de la Institución de manera visible.
- h) **SEÑORITAS:** Calcetas blancas largas, uñas cortas, cabello recogido y maquillaje discreto.
- i) **CABALLEROS:** Calcetines blancos largos, cabello corto, en caso de tener barba mantenerla bien afeitada, rebajada y cuidada.
- j) En caso de tener tatuajes visibles en los brazos, portar playera/blusa blanca manga larga de bajo de la filipina.

Art. 24. El estudiante del Bachillerato Técnico en Radiología e Imagen, deberá atender los siguientes lineamientos de Servicios Escolares:

- I. De primer ingreso, deberá de cumplir con los documentos que enmarca el perfil de ingreso teniendo un límite de tiempo de 90 días hábiles para la entrega, de no cumplir causará baja definitiva.
- II. Deberá cubrir en tiempo y forma con los pagos de inscripción o reinscripción y las 6 colegiaturas que correspondan a cada semestre como lo marca el calendario de pagos.
- III. La entrega de boletas será para el estudiante que se encuentre al corriente con sus pagos.
- IV. Si reprueba 3 materias o más por semestre causará baja temporal.
- V. Si reprueba 2 materias, tendrá el derecho a presentar hasta dos oportunidades en examen extraordinario, cubriendo el costo por examen. Una vez aprobada la materia podrá reinscribirse al siguiente semestre.
- VI. Quien no acredite el examen extraordinario, causará baja temporal, con opción de reincorporación.
- VII. Cuando cumpla con el 100% de los créditos académicos deberá cubrir los pagos de egreso que la Institución le indique.

VIII. Para gestión de permiso queda habilitado el número telefónico 961-694 0509 mediante mensaje de WhatsApp, en horario de atención matutino de 08:00 a 16:00 hrs. Sábados de 08:00 a 14:00 hrs. La respuesta a la solicitud será en un periodo de 48 hrs. Domingo sin servicio.

IX. Lo no considerado en este apartado, queda sujeto al área correspondiente.

Art. 25. El estudiante del Bachillerato Técnico en Radiología e Imagen, deberá atender los siguientes lineamientos de Titulación:

- I. Contar con el certificado de terminación de estudios Legalizado.
- II. Tener la constancia de liberación de prácticas profesionales de la Institución donde fueron realizadas.
- III. Tener la constancia de liberación de servicio social de la Institución de salud oficial.
- IV. Las opciones de titulación que le corresponden son:
 - a) Promedio de 8.0 en cada uno de los módulos
 - b) Experiencia laboral a un año.
- V. Para mayor información es necesario se revise el Reglamento Interno de Titulación de la Institución.

CAPÍTULO IX

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

Art. 26. El estudiante de la Licenciatura en Enfermería, está sujeto a los siguientes lineamientos:

- I. El horario de entrada será a las 07:00 horas. Después de las 07:10 horas, posteriormente se dirigirán al área de biblioteca.
- II. Después de dos retardos, el tercero deberá presentarse con su tutor para poder ingresar a clases.
- III. Después de 3 retardos acumula una falta.
- IV. En el turno matutino, con dos faltas injustificadas, queda sin derecho a examen.
- V. En el turno vespertino, con una falta injustificada, queda sin derecho a examen.
- VI. Tendrá derecho a un receso mixto de 30 minutos.

- VII. Deberá presentarse con el uniforme escolar debidamente portado, debiendo ser:
- a) Filipina blanca con el logotipo de la Institución. Queda prohibido realizar reducciones a la talla.
 - b) Pantalón blanco de vestir holgado no corto. Queda prohibido realizar reducciones a la talla.
 - c) Camiseta blanca sin dibujo como fondo.
 - d) Zapatos blancos clínicos con agujetas.
 - e) Suéter institucional.
 - f) Sin tinte en el cabello extravagante o claros.
 - g) Portar la credencial de la Institución de manera visible
 - h) SEÑORITAS: Calcetas blancas largas, uñas cortas, sin esmalte, cabello recogido con dona negra, malla negra (sin moños y/ o accesorios de diferentes colores), sin pestañas postizas y maquillaje discreto
 - i) CABALLEROS: Calcetines blancos largos, cabello corto, sin barba, uñas cortas sin esmalte, sin pestañas postizas y sin maquillaje.
 - j) En caso de tener tatuajes visibles en los brazos, portar playera/blusa blanca manga larga de bajo de la filipina.
- IX. Para las prácticas, asistir puntualmente a las instituciones de Salud, con el uniforme que corresponda al periodo, debiendo ser:
- a) 1º y 2º semestre pantalón azul marino, filipina con bias naranja de cierre y zapatos negros antiderrapantes con agujetas.
 - b) 3º a 8º semestre uniforme clínico de prácticas filipina con bias naranja de cierre, pantalón blanco zapatos blancos antiderrapantes con agujetas y uniforme quirúrgico reglamentario color turquesa.
- X. Para las prácticas, no debe tener materias reprobadas, adeudos de colegiaturas y/o prácticas; así mismo deberá acatarse a las asignaciones que marque la secretaria de educación ya sea en ámbito clínico y hospitalario.
- XI. Una vez determinado el campo clínico por las autoridades institucionales al estudiante, no se realizarán cambios de turno e instituciones de salud.

- XII. El estudiante que renuncie al campo clínico asignado tendrá que solicitar nuevamente el campo clínico, realizar el pago correspondiente en el periodo extraordinario emitido por la planeación.
- XIII. Las prácticas comunitarias/clínicas se considerarán sumatorias en un 30% a la calificación obtenida durante la fase teórica 70%, para finalmente sumar un 100% equivalente al 10 y será aplicable en las materias que vinculen la fase teórica-práctico. Aplica para las generaciones que ingresaron en el 2020-2024.
- XIV. Las prácticas comunitarias/clínicas en el plan de estudios actualizado para las generaciones que ingresen en el 2025-2029 tendrán valor curricular específico dentro de plan de estudios de 128 hrs.

Art. 27. El estudiante de la Licenciatura en Enfermería deberá atender los siguientes lineamientos de Servicios Escolares:

- I. El de primer ingreso, deberá de cumplir con los documentos que enmarca el perfil de ingreso teniendo un límite de tiempo de 90 días hábiles para la entrega, de no cumplir causará baja definitiva.
- II. Deberá cubrir en tiempo y forma con los pagos de inscripción o reinscripción y las 6 colegiaturas que correspondan a cada semestre como lo marca el calendario de pagos.
- III. La entrega de boletas será exclusivamente para quien se encuentre al corriente con sus pagos.
- IV. Quien no acredite de manera ordinaria deberá tomar un curso de nivelación académica previo al examen extraordinario, cubriendo con el costo del mismo.
- V. De reprobado más del 50% de materias en el semestre causará baja temporal.
- VI. El estudiante con 50% o menos de materias reprobadas tendrá el derecho a presentar hasta dos oportunidades en examen extraordinario, cubriendo el costo por examen. Una vez aprobada la materia podrá reinscribirse al siguiente semestre.
- VII. Quien no acredite de manera extraordinaria causará baja temporal, con opción de reincorporación.
- VIII. Aquel que cumpla con el 100% de los créditos académicos deberá cubrir los pagos de egreso que la Institución le indique.
- IX. Para gestión de permiso queda habilitado el número 961-694 0509 mediante mensaje de WhatsApp en horario de atención matutino de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes. Sábados de 08:00 a 14:00 hrs. La respuesta a la solicitud será en un periodo de 24 a 48 horas. Domingo sin servicio.

- X. Lo NO considerado en este apartado, queda sujeto al área correspondiente.

CAPÍTULO X

LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

Art. 28. El estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social, está sujeto a los siguientes lineamientos:

- I. El horario de entrada será a las 07:00 horas. Después de las 07:10 horas, podrá ingresar al salón con retardo. El docente será quien llevará el control.
- II. Tendrá derecho a un receso de 30 minutos, que será de 11:00 a 11:30 horas.
- III. Deberá presentarse con el uniforme escolar debidamente portado, debiendo ser:
 - a) Filipina lila con el logotipo de la Institución.
 - b) Pantalón azul marino de vestir holgado no corto.
 - c) Camiseta blanca sin dibujo como fondo.
 - d) Zapatos de vestir negros con agujetas.
 - e) Suéter institucional o azul marino, liso, sin estampados o logos.
 - f) Sin tinte en el cabello
 - g) Portar la credencial de la Institución de manera visible.
 - h) **SEÑORITAS:** Calcetas blancas, uñas cortas, cabello recogido y maquillaje discreto.
 - i) **CABALLEROS:** Calcetines oscuros, cabello corto y en caso de tener barba mantenerla bien afeitada, rebajada y cuidada.
 - j) En caso de tener tatuajes visibles en los brazos, portar playera/blusa blanca manga larga de bajo de la filipina.

Art. 29. El estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social deberá atender los siguientes lineamientos de Servicios Escolares:

- I. El de primer ingreso, deberá de cumplir con los documentos que enmarca el perfil de ingreso teniendo un límite de tiempo de 90 días hábiles para la entrega, de no cumplir causará baja definitiva.

- II. Deberá cubrir en tiempo y forma con los pagos de inscripción o reinscripción y las 6 colegiaturas que correspondan a cada semestre como lo marca el calendario de pagos.
- III. La entrega de boletas será exclusivamente para quien se encuentre al corriente con sus pagos.
- IV. Quien no acredite de manera ordinaria deberá tomar un curso de nivelación académica previo al examen extraordinario, cubriendo con el costo del mismo.
- V. De reprobado más del 50% de materias en el semestre causará baja temporal.
- VI. El estudiante con 50% o menos de materias reprobadas tendrá el derecho a presentar hasta dos oportunidades en examen extraordinario, cubriendo el costo por examen. Una vez aprobada la materia podrá reinscribirse al siguiente semestre.
- VII. Quien no acredite de manera extraordinaria causará baja temporal, con opción de reincorporación.
- VIII. Aquel que cumpla con el 100% de los créditos académicos deberá cubrir los pagos de egreso que la Institución le indique.
- IX. Para gestión de permiso queda habilitado el número 961-694 0509 mediante mensaje de WhatsApp en horario de atención matutino de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes. Sábados de 08:00 a 14:00 hrs. La respuesta a la solicitud será en un periodo de 24 a 48 horas. Domingo sin servicio.
- X. Lo NO considerado en este apartado, queda sujeto al área correspondiente.

CAPITULO XI

ESPECIALIDADES TERAPIA INTENSIVA Y ENFERMERÍA QUIRÚRGICA

Art. 30. El estudiante de las especialidades de Terapia Intensiva y Enfermería Quirúrgica, está sujeto a los siguientes lineamientos:

- I. El horario de entrada será a las 08:00 horas. Después de las 08:10 am, podrá ingresar al salón con retardo. El docente será quien llevará el control.
- II. Tendrá derecho a un receso de 30 minutos.
- III. Deberá presentarse con el uniforme escolar debidamente portado, debiendo ser:
 - a) Filipina reglamentaria. Para **Terapia Intensiva:** color salmón. Para

Quirúrgica: color lila. con el logotipo correspondiente (el largo debe cubrir los glúteos).

- b) Pantalón de vestir reglamentario blanco holgado, no entubado o tallado, no mezclilla, no gabardina y no bolsas a la altura de la rodilla.
 - c) Blusa o playera blanca sin ningún tipo de estampado.
 - d) Ropa interior blanca.
 - e) Calcetas blancas largas. Mínimamente debe llegar a mitad de pantorrilla o medias blancas.
 - f) Zapatos clínicos antiderrapantes con agujetas (Blancos y boleados).
 - g) Suéter azul marino (Con botones o cierre al frente y sin ningún tipo de estampado).
 - h) **SEÑORITAS:** Uñas cortas, cabello recogido, dona negra sin moños de diferentes colores, malla negra y maquillaje discreto sin pestañas postizas.
 - i) **CABALLEROS:** Cabello corto y en caso de tener barba, mantenerla bien afeitada, rebajada y cuidada.
 - j) En caso de tener tatuajes visibles en los brazos, portar playera/blusa blanca manga larga de bajo de la filipina.
- IV. Para las prácticas, asistir puntualmente a las Instituciones de Salud con el uniforme correcto, debiendo ser:
- a) Filipina con bias naranja de cierre, pantalón blanco zapatos blancos antiderrapantes con agujetas.
 - b) Pantalón de vestir reglamentario blanco holgado (no entubado o tallado, no mezclilla, ni gabardina y no bolsas a la altura de la rodilla).
 - c) Uniforme quirúrgico color turquesa con logotipo correspondiente a la carrera.
- V. El estudiante deberá cubrir la cuota de prácticas (clínicas) mismo que se indica en el calendario de pagos.
- VI. Asistir puntualmente al periodo de prácticas en las instituciones de salud que hayan sido asignados, con el uniforme en turno matutino y vespertino.
- VII. En casos especiales que el estudiante requiera realizar prácticas profesionales en su unidad de trabajo tendrá que realizar lo siguiente:

- a) Para los estudiantes con el perfil de Enfermería Quirúrgica y Enfermería en Terapia Intensiva y sean trabajadores activos que requieran realizar prácticas en su centro de trabajo la gestión se realizara con 6 meses de anticipación en la coordinación académica del CUM.
 - b) El estudiante y tutor clínico se apegarán al proyecto de docencia clínica establecida por la Institución educativa.
- XV. La coordinación será el responsable de asignar el tutor clínico de prácticas clínicas, el cual debe cumplir con cualquiera de los siguientes perfiles:
- a) Enfermero Quirúrgico.
 - b) Enfermero Intensivista.
- XVI. El estudiante deberá cumplir con los pagos correspondientes a la inscripción o reinscripciones y 12 colegiaturas.
- XVII. Sin excepción el estudiante deberá cubrir con las cuotas correspondientes a las prácticas clínicas en el periodo establecido en el plan de estudio.
- XVIII. El estudiante que solicite campo clínico en su unidad de trabajo deberá cubrir el pago de asesoramiento del tutor clínico.

Art. 31. El estudiante de las especialidades de Terapia Intensiva y Enfermería Quirúrgica deberá atender los siguientes lineamientos de Servicios Escolares:

- I. Aquel de primer ingreso deberá de cumplir con los documentos que enmarca el perfil de ingreso teniendo un límite de tiempo de 90 días hábiles para la entrega, de no cumplir causará baja definitiva.
- II. La entrega de boletas será para el alumno que se encuentre al corriente con sus pagos.
- III. En caso de reprobación una materia correspondiente a la especialidad de Terapia Intensiva o Enfermería en Quirúrgica, el estudiante deberá dirigirse al área de servicios escolares para realizar el trámite:
 - a) Oficio de solicitud del recursamiento de materia con los siguientes requisitos:
 - i. Dirigido al director en atención al coordinador.
 - ii. Nombre del estudiante
 - iii. Materia correspondiente con el nombre completo del docente
 - iv. Anexar el comprobante de pago del recursamiento de materia (deberá realizar el pago correspondiente al área de caja).

- b) El estudiante, deberá apegarse a la disponibilidad de tiempo del docente en el horario y fechas correspondientes.
- c) El estudiante que recurse perderá la beca durante toda la carrera.
- IV. El alumno solo podrá reprobar dos materias en la totalidad de la carrera.
- V. Para gestión de permiso queda habilitado el número 961 694 0509 mediante mensaje de WhatsApp en horario de atención matutino de 08:00 a 16:00 hrs. Sábados de 08:00 a 14:00 hrs. La respuesta a la solicitud será en un periodo de 48 hrs. Domingo sin servicio.
- VI. Lo NO considerado en este apartado, queda sujeto al área correspondiente.

CAPÍTULO XII

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD

Art. 32. El estudiante de la Maestría en Administración en Sistemas de Salud, queda sujeto a los siguientes lineamientos:

- I. El horario de entrada será a las 08:00 horas. Después de las 08:10 am, podrá ingresar al salón con retardo. El docente será quien llevará el control.
- II. Tendrá derecho a un receso de 30 minutos.
- III. Deberá presentarse con el uniforme escolar debidamente portado, debiendo ser:
 - a) El estudiante deberá portar, camisa color lila.
 - b) Pantalón de vestir negro holgado (no entubado o tallado, no mezclilla, no gabardina).
 - c) Zapatos negros de vestir con agujetas (no tenis, ni sandalias).
 - d) Saco negro (con botones al frente y sin ningún tipo de estampado).
 - e) En caso de tener tatuajes visibles en los brazos, portar una playera blanca manga larga debajo de la camisa.

Art. 33. El estudiante de la Maestría en Administración en Sistemas de Salud deberá sujetarse los siguientes lineamientos de Servicios Escolares:

- I. El estudiante de primer ingreso deberá de cumplir con los documentos que enmarca el perfil de ingreso teniendo un límite de tiempo de 90 días hábiles

para la entrega, de no cumplir causará baja definitiva.

- II. La entrega de boletas será para el alumno que se encuentre al corriente con sus pagos.
- III. El estudiante deberá cumplir con los pagos correspondientes a la inscripción o reinscripciones y colegiaturas.
- IV. Sin excepción el estudiante deberá cubrir con las cuotas correspondientes a las prácticas clínicas en el periodo establecido en el plan de estudio.
- V. El estudiante que solicite campo clínico en su unidad de trabajo deberá cubrir el pago de asesoramiento del tutor clínico.
- VI. Para gestión de permiso queda habilitado el número 961 694 0509 mediante mensaje de WhatsApp en horario de atención matutino de 08:00 am a 16:00 hrs. Sábados de 08:00 a 14:00 hrs. La respuesta a la solicitud será en un periodo de 48 hrs. Domingo sin servicio.
- VII. Lo NO considerado en este apartado, queda sujeto al área correspondiente.



**CAMPUS
TUXTLA**

**REQUISITOS Y
MODALIDADES**

TITULACIÓN

CUM

Centro Universitario Mesoamericano
"Joaquín Miguel Gutiérrez"

CAPÍTULO XIII

REQUISITOS Y MODALIDADES DE TITULACIÓN

LINEAMIENTO DE TITULACIÓN DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

1.- Contar con el certificado de terminación de estudios Legalizado

2.- Tener la constancia de liberación de servicio social de la institución de salud oficial y por la secretaria de Educación Pública.

Para obtener título profesional de Licenciatura en enfermería, los pasantes podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

3.- Modalidades de titulación

- I. Tesis Profesional individual.
- II. Sustentación de examen por áreas de conocimientos (EGEL)
- III. Promedio de excelencia 10.0
- IV. Estudios de posgrados.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por pasante al alumno que haya acreditado todas y cada una de las asignaturas y créditos que correspondan al plan de estudios cursado, cuente con certificado de estudios y documento liberado del cumplimiento del servicio social, tendrá 2 años como máximo para realizar el trámite de titulación.

Véase en el reglamento interno de titulación.

LINEAMIENTO DE TITULACIÓN DE MAESTRIAS

1.- Contar con el certificado de terminación de estudios Legalizado

Para obtener título de grado de la maestría, los pasantes podrán elegir alguna de las siguientes opciones:

2.- Modalidades de titulación

- I. Tesis de grado individual
- II. Promedio de 9.0
- III. Haber cursado el 50% del doctorado

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por maestrante al alumno que haya acreditado todas y cada una de las asignaturas y créditos que correspondan al plan de estudios de maestría, cuente con documento de certificación y tendrá 2 años como máximo para realizar el trámite de titulación.

Véase en el reglamento interno de titulación.

LINEAMIENTO DE TITULACIÓN DE ESPECIALIDADES

1.- Contar con el certificado de terminación de estudios Legalizado

Para obtener título de grado de la especialidad la única opción es:

Tesis de grado individual

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por especialista en formación al alumno que haya acreditado todas y cada una de las asignaturas y créditos que correspondan al plan de estudios de especialidad, cuente con documento de certificación y tendrá 2 años como máximo para realizar el trámite de titulación.

Véase en el reglamento interno de titulación.



CUM

Centro Universitario Mesoamericano
"Joaquín Miguel Gutiérrez"

Proceso de

SOLICITUD DE PERMISO

CAMPUS TUXTLA

CAPÍTULO XIV

REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PERMISO MODALIDADES PRESENCIAL O EN LINEA

Art. 37. El estudiante de cualquier nivel o modalidad, deberá entregar los siguientes documentos o enviarlos vía mensaje WathsApp:

- I. Formato de solicitud de permiso debidamente requisitado, el cual deberá solicitar previamente para su llenado.
- II. Foto o copia de receta médica del día de la falta.
- III. Foto o copia de comprobante de gastos médicos.
- IV. En caso de pruebas de laboratorios, foto o copia.
- V. En caso de tener incapacidad, anexar constancia médica o especificarlo en la receta médica.

Art. 38. Para el estudiante de la Licenciatura de Enfermería Turno Matutino:

- I. La solicitud la podrá realizar el estudiante o tutor, incluyendo copia de INE.
- II. Podrán autorizarse 2 permisos por examen parcial.
- III. Podrán autorizarse 2 permisos para el mes de práctica.
- IV. Como se menciona en el artículo que antecede, la solicitud podrá realizarse de manera presencial o en línea vía WhatsApp.
- V. En caso de incapacidad médica, la justificación mediante comprobante médico deberá realizarse dentro de las próximas 24 horas (1 día) después del día de la falta.
- VI. Tres faltas injustificadas resultan pérdida del derecho a examen parcial.
- VII. No se autorizan permisos en periodos de exámenes parciales.

Art. 39. Para el estudiante de la Licenciatura de Enfermería Turno Vespertino:

- I. La solicitud la deberá realizar el estudiante.
- II. Podrá autorizarse 1 permiso por examen parcial.

- III. Podrán autorizarse 2 permisos para el mes de práctica.
- IV. Conforme se establece en el artículo que antecede, la solicitud podrá realizarse de manera presencial o en línea vía WhatsApp.
- V. La solicitud la deberá de realizar dentro de un periodo no mayor a 48 horas (2 días).
- VI. Una falta injustificada resulta pérdida del derecho a examen parcial.
- VII. No se autorizan permisos en periodos de exámenes parciales.

Art. 40. Para el estudiante de Posgrado (Especialidad en Terapia Intensiva, Especialidad en Quirúrgica, Maestría en Administración de Sistemas de Salud y Maestría en Ciencias de la Educación):

- I. La solicitud la deberá realizar el estudiante.
- II. En materias de 3 o 4 módulos, podrá autorizarse 1 permiso.
- III. En materias de 2 módulos, no se autorizan permisos.
- IV. Podrán autorizarse 2 permisos en el periodo de práctica.
- V. Como se establece en el artículo 35, la solicitud podrá realizarse de manera presencial o en línea vía WhatsApp.
- VI. La solicitud deberá de realizarse dentro de un periodo no mayor a 48 horas (2 días).

Art. 41. Para el estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social:

- I. La solicitud la deberá realizar el estudiante.
- II. Podrá autorizarse 1 permiso por examen parcial.
- III. Conforme se establece en el artículo 35, la solicitud podrá realizarse de manera presencial o en línea vía WhatsApp.
- IV. La solicitud deberá de realizarse dentro de un periodo no mayor a 48 horas (2 días).
- V. Una falta injustificada resulta pérdida del derecho a examen parcial.
- VI. No se autorizan permisos en periodos de exámenes parciales.

Art. 42. Serán consideradas como excepción para todas las carreras:

- I. Problemas de salud con incapacidad médica justificada.
- II. Muerte de un familiar directo (padre, madre, abuelos maternos y paternos, hermanos, esposa e hijos).
- III. Cierre de carreteras con evidencia fotográfica.
- IV. Siniestro o contingencia por fenómenos naturales o biológicos.

Art. 43. Otras consideraciones de los permisos:

- I. El permiso no se solicita con docentes, se gestiona en el Departamento de Servicios Escolares.
- II. En caso de presentar síntomas COVID comunicarse al Departamento de Servicios Escolares para que le explique el proceso de permiso.
- III. El permiso no se autoriza si la solicitud se excede de las 24 o 48 horas del día de la inasistencia, según el caso.
- IV. En caso de no poder asistir el estudiante u tutor para entregar lo anterior mencionado, enviarlo al siguiente número de celular vía WhatsApp: 961-6940509.
- V. La entrega física o envío vía WhatsApp de la solicitud, no implica necesariamente la autorización del permiso, sino que estará sujeto a la respuesta del Departamento de Servicios Escolares.

CUM

Centro Universitario Mesoamericano
"Joaquín Miguel Gutiérrez"

Reglamento

DE BECAS

CAMPUS TUXTLA

CAPÍTULO XV

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE BECAS Y ESTÍMULOS

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44. El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento, renovación, terminación y cancelación de las becas y apoyos económicos a los estudiantes del Centro Universitario Mesoamericano Joaquín Miguel Gutiérrez.

Art. 45. El CUM de acuerdo con su disponibilidad presupuestal podrá otorgar becas y apoyos a los estudiantes que cursan estudios de tipo medio superior, superior y posgrados.

Art. 46. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por beca el porcentaje de descuento (Del 10% al 50%) en cuotas de colegiaturas que otorga la Institución para realizar estudios en los programas educativos que ofrece a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La cuota trimestral, cuatrimestral, semestral por reinscripciones, pagos de prácticas clínicas, pagos de servicio social, pagos de egreso, etc. no están sujetos a beca.

Art. 47. En la Institución, el programa de becas y estímulos, persigue los propósitos siguientes:

- I. Proporcionar a los estudiantes apoyo económico para la permanencia y sostenimiento de sus estudios;
- II. Distinguir el desempeño académico de calidad y sobresaliente de los estudiantes;
- III. Proporcionar la eficiencia académica.

Art. 48. Se considera estudiante de la Institución quien haya sido admitido como tal una vez cubierto todos los requisitos de ingreso.

Art. 49. Para otorgar las becas, la Institución a través del Comité Institucional de Becas y Estímulos considerará los criterios siguientes:

- I. El análisis de las propuestas;
- III. El presupuesto disponible (de acuerdo al Artículo 61 Fracción V, de este Reglamento;
- IV. La matrícula escolar activa;
- IV. Los criterios que establezca el Comité Institucional de Becas y Estímulos.

Art. 50. Los diferentes tipos de becas que la Institución otorga son las siguientes:

- I. **Beca por excelencia:** Se encuentra disponible para estudiantes que obtengan el promedio de 9.9 a 10 en la última boleta de calificaciones del trimestre, cuatrimestre o semestre inmediato anterior.
- II. **Beca al mérito:** Se encuentra disponible para estudiantes que obtengan el promedio de 9.6 a 9.8 en la última boleta de calificaciones del trimestre, cuatrimestre o semestre inmediato anterior.
- III. **Beca promedio:** Se encuentra disponible para estudiantes que obtengan el promedio de 8.5 a 9.5 en la última boleta de calificaciones del trimestre, cuatrimestre o semestre inmediato anterior.
- IV. **Beca por convenio colaboración:** Se trata de becas para trabajadores y familiares directos de éstos hasta el primer grado de parentesco por consanguinidad, de instituciones oficiales de salud y/o educación con las que se tiene firmado convenio acatando los lineamientos del convenio.
- V. **Beca ex estudiante:** Esta beca está disponible para ex estudiantes que hayan realizado estudios previos en cualquier nivel de los que se ofertan en la Institución y de acuerdo a lineamientos del convenio.
- VI. **Beca especial:** Se trata de una beca para estudiantes que tienen convenio directo con la Institución a los cuales se les hace un estudio socioeconómico para valorar la situación, sujeto a resultados de entrevista con el Comité Institucional de Becas y Estímulos de la Institución para determinar la viabilidad del caso, el porcentaje de descuento quedará sujeto a las disposiciones de las autoridades del CUM y de acuerdo a lineamientos del convenio.
- VI. **Beca SEP:** Esta beca consiste en un trámite que debe realizar el estudiante de manera externa a la Institución, a través de las convocatorias emitidas por la Secretaría de Educación Pública para otorgamiento de becas. Si el estudiante es aceptado presentará acuse de autorización de dicho beneficio ante el Departamento de Servicios Escolares del CUM, a su vez la Institución reconoce los porcentajes de descuentos otorgados por conceptos de: inscripción reinscripción y colegiaturas plasmados en el documento de autorización.
- VII. **Beca docente y administrativa:** Consiste en una beca de descuento en colegiaturas para trabajadores del CUM, esta beca puede ser ampliada a familiares de primer grado de consanguinidad del trabajador, la autorización está sujeta a resultados de entrevista Comité Institucional de Becas y Estímulos de la Institución quienes determinarán los porcentajes de descuentos y las políticas aplicables.
- IX. Las demás que determine la Institución y que, en su caso, se den a conocer a través de la convocatoria correspondiente.

Art. 51. Se otorgarán becas exclusivas a instituciones públicas y/o privadas que hayan firmado convenio de colaboración, con el Centro Universitario Mesoamericano Joaquín Miguel Gutiérrez, con el porcentaje acordado en el convenio. Sujeto a actualización de firmas de convenios.

Art. 52. Los porcentajes de becas se establecerán en la convocatoria correspondiente y podrá aumentar o disminuir en el periodo escolar o ser anulada, dependiendo del cumplimiento de los requisitos establecidos para conservar la beca. Lo anterior, sujeto a la actualización de los tipos de becas y firmas de convenios.

Art. 53. Para conservar los beneficios, el becario deberá realizar los pagos de colegiaturas dentro de los primeros 5 días de cada mes.

Art. 54. El porcentaje de descuento no es acumulable con otras promociones ni otras becas.

Art. 55. Las becas están sujetas a cambios, modificaciones o suspensiones sin previo aviso.

Art. 56. La vigencia de los beneficios del becario a partir de grados avanzados, inicia del segundo mes del periodo en curso, hasta el último día de clases según la convocatoria y el calendario escolar.

CAPÍTULO XVI

DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS Y ESTÍMULOS

Art. 57. El Comité Institucional de Becas y Estímulos es el órgano del CUM, constituido para regular el otorgamiento de becas para los estudiantes que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento.

Art. 58. Son atribuciones del Comité Institucional de Becas y Estímulos:

- I. Proponer los lineamientos, políticas y procedimientos para otorgar las becas a los estudiantes;
- II. Fijar el monto de las becas con base en las posibilidades presupuestales de la Institución;
- III. Revisar y dictaminar aquellos casos que por situaciones no previstas se requiera la intervención del comité;
- IV. Solicitar a las áreas correspondientes, un informe trimestral, cuatrimestral o semestral del otorgamiento de becas y estímulos;

Art. 59. El Comité Institucional de Becas y Estímulos está integrada por:

- I. El Rector, quien la presidirá;
- II. Un Secretario General;
- III. Un Responsable del Área que administra las Becas;
- IV. Los Coordinadores de Área.

Art. 60. El Comité Institucional de Becas y Estímulos se reunirá periódicamente para la autorización de las becas y apoyos a los estudiantes de la Institución.

Art. 61. El Comité Institucional de Becas y Estímulos tiene las funciones siguientes:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento;
- II. Ordenar, en su caso, la realización de estudios socioeconómicos para corroborar la información proporcionada por los solicitantes;
- III. Solicitar información para comprobar el desempeño de los estudiantes;
- IV. Disponer un orden de prioridades para el otorgamiento de las becas, para el caso de que el número de solicitudes o apoyos que se pueden otorgar supere el presupuesto disponible;
- V. Dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos;
- VI. Evaluar y, en su caso, autorizar prórrogas a las becas;
- VII. Realizar modificaciones o adecuaciones al programa de becas a partir de estudios de proyección, solicitudes aprobadas y la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Resolver sobre los casos de cancelación o suspensión de becas;
- IX. Integrar el registro de estudiantes beneficiarios de las becas;
- X. Realizar el seguimiento y evaluación del programa de becas;
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Institución;

CAPÍTULO XVII

DE LOS REQUISITOS DE OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE BECAS

Art. 62. Los interesados que deseen obtener una beca de la Institución, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito como estudiante regular;
- II. Promedio mínimo de calificaciones de 8.5 en escala de 0 a 10, en el ciclo o periodo escolar inmediato anterior, según corresponda (promedio final);
- III. No haber reprobado ninguna materia, es decir, no haber presentado examen extraordinario ni recursamiento;

- IV. Estar exento de sanción por faltas disciplinarias o a los Reglamentos internos de la Institución;
- V. No tener adeudos económicos en colegiaturas, prácticas clínicas, reinscripciones etc. con la Institución;
- VI. Llenar el formato de solicitud de beca en los tiempos establecidos según la convocatoria;
- VII. Anexar en formato PDF en el formato de solicitud de beca los documentos que correspondan al nivel educativo del estudiante y que se detallen en la convocatoria de becas.
- VIII. En caso de haber sido beneficiado con una beca, el estudiante debe cumplir con firmar su documento de aprobación de beca dado en el Depto. Procesos Curriculares.
- IX. Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la convocatoria;

CAPÍTULO XVIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Art. 63. El procedimiento de otorgamiento de becas en la Institución se iniciará con la publicación de la convocatoria correspondiente por parte del Comité Institucional de Becas y Estímulos y el Departamento de Procesos Curriculares.

Art. 64. La convocatoria deberá contener al menos los elementos siguientes:

- I. El tipo de beca;
- II. Los programas para los que se otorgarán;
- III. Los requisitos que deberán cubrir los interesados;
- IV. El periodo que cubre;
- V. El procedimiento para su obtención;
- VI. La fecha en las que se llevará a cabo de llenado de las solicitudes y la documentación necesaria;
- VII. Obligaciones y derechos de los becados;

VIII. Las causas de terminación, suspensión y cancelación de la beca;

IX. Fecha de la publicación de resultados;

Art. 65. Las solicitudes para el otorgamiento de becas se presentarán de forma digital mediante la página web de la institución en el apartado correspondiente en los términos señalados por la convocatoria respectiva.

Art. 66. El Comité Institucional de Becas y Estímulos verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, analizará cada caso y emitirá su resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Art. 67. El Comité Institucional de Becas y Estímulos a través del Departamento de Servicios Escolares dará a conocer la lista de estudiantes que recibirán las becas o apoyos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la dictaminación de las solicitudes a través de los medios que considere pertinentes.

Art. 68. Los estudiantes que obtengan una beca o apoyo disfrutarán de ellos a partir de la fecha fijada en la convocatoria y por el tiempo previsto en la misma.

Art. 69. Al concluir cada periodo escolar, el estudiante deberá renovar su beca siguiendo el mismo procedimiento.

CAPÍTULO XIX

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art. 70. Los estudiantes que obtengan una beca o apoyo tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir de manera oportuna los beneficios derivados del otorgamiento de la beca;
- II. Recibir cualquier información que afecte su calidad de becario;
- III. Renovar su beca si cumple con las condiciones establecidas en los términos del presente Reglamento.
- IV. En caso de no estar conforme con los resultados de asignación de becas, podrá interponer escrito de aclaración dirigido al Comité Institucional de Becas y Estímulos;

Art. 71. Los estudiantes que obtengan una beca o apoyo tendrán, en lo procedente, las obligaciones comunes siguientes:

- I. Conservar o aumentar su promedio actual (mínimo 8.5);

- II. No reprobar ninguna asignatura;
- III. No tener adeudos en 2 o más colegiaturas, ni de ningún tipo;
- IV. Cumplir con el pago de la colegiatura durante los primeros 5 días del mes;
- V. Apoyar en eventos académicos, sociales y ecológicos organizados por el CUM;
- VI. No incurrir en indisciplina o realizar actividades que vayan en contra de los intereses tanto de la Institución como del alumnado;

CAPÍTULO XX

DE LA TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA

Art. 72. Las becas que otorga la Institución se terminarán en los casos siguientes:

- I. Cuando concluya el periodo por el cual fue otorgada;
- II. Por renuncia expresa del becario;
- III. Por baja temporal o definitiva de la Institución;
- IV. Por tener dos o más colegiaturas vencidas;
- V. Por no alcanzar el promedio mínimo de 8.5;
- VI. Faltas al reglamento institucional y de becas;
- VII. Faltas disciplinarias.

Art. 73. Las becas que otorga la institución se cancelarán en los casos siguientes:

- I. Solicitud NO llenada en su totalidad o con errores;
- II. Solicitud realizada fuera del periodo establecido;
- III. Falta de requisitos de la convocatoria;
- IV. Solicitud con falsedad y alteración de documentos;
- V. Solicitud con incidencias o inconsistencias en la integración del expediente;
- VI. Dos o más colegiaturas vencidas;

- VII. Por no alcanzar el promedio mínimo de 8.5;
- VIII. Por haber reprobado o recurrido una o más asignaturas;
- IX. La realización de más de un trámite del mismo solicitante;
- X. Abandono de los estudios;
- XI. Solicitud de estudiantes que suspendieron sus estudios y se reincorporaron;
- XII. Faltas al Reglamento Institucional y de becas;
- XIII. Por no concluir el trámite de renovación de beca, es decir, no haber firmado su respectivo formato de aprobación de beca, dado por el Depto. de Procesos Curriculares.
- XIV. Faltas disciplinarias durante el período escolar o período de prácticas.

Art. 74. El estudiante al que se le haya cancelado la beca, NO PODRÁ VOLVER A SOLICITARLA O RENOVARLA en trimestres, cuatrimestres o semestres posteriores.

Art. 75. La información que reciba el Comité Institucional de Becas y Estímulos tendrá el carácter de confidencial y ninguno de sus miembros estará autorizado para divulgarla en forma anticipada a los solicitantes o a cualquier miembro de la comunidad institucional.

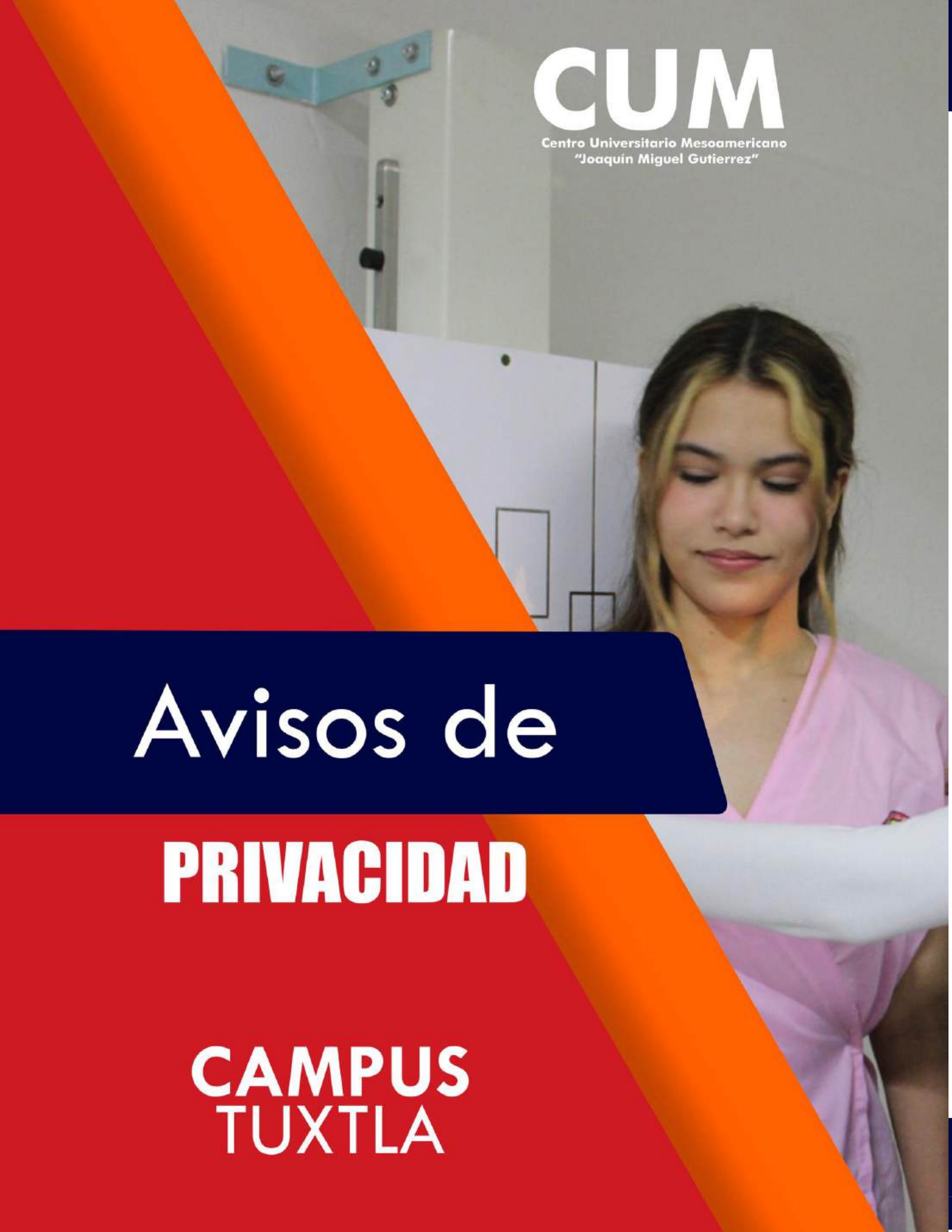
CAPÍTULO XXI

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento incluyendo el de becas, y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por el Consejo Administrativo-Directivo o Consejo Universitario de la Institución.

SEGUNDO. Este Reglamento Institucional deroga todas las disposiciones previamente establecidas sobre la materia, que se contrapongan a éste.

TERCERO. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.



CUM

Centro Universitario Mesoamericano
"Joaquín Miguel Gutiérrez"

Avisos de

PRIVACIDAD

CAMPUS TUXTLA

CAPÍTULO XXII

ANEXO ÚNICO

AVISO DE PRIVACIDAD

(NIVEL TÉCNICO, SUPERIOR Y POSGRADOS)

Con fundamento en los artículos 15 y 16 de la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)**, hacemos de su conocimiento que el **Centro de Bachillerato Tecnológico Joaquín Miguel Gutiérrez Canales, S.C.**, con domicilio en **Av. 3ra Norte Poniente No. 530, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000** es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección. Su información personal será utilizada para las siguientes finalidades:

- **Prospectos:** Crear una base de datos de prospectos que nos permita llevar un control efectivo de nuestros candidatos, enviarles información de nuestras promociones y acompañarlos en el proceso de inscripción.
- **Estudiantes inscritos:** Establecer una base de datos de estudiantes inscritos que nos permita llevar un control escolar, tener contacto con los tutores y/o familiares para tratar cuestiones relacionadas con sus hijos, así como para estar pendientes de alguna cuestión médica que pudiera presentarse; informar y presentar a la autoridad a la que estamos incorporados (Secretaría de Educación Pública), la documentación e información requerida para dar de alta al estudiante en el sistema de nuestra Institución, para hacer llegar información académica o de servicios escolares de forma oportuna a los estudiantes y/o tutores.

Para las finalidades antes mencionadas requerimos obtener, entre otros, los siguientes datos personales:

- **Prospectos:** Nombre y apellidos completos, número telefónico y correo electrónico.
- **Estudiantes inscritos:** Nombre y apellidos completos, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio actual, teléfonos de casa, trabajo, móvil y correos electrónicos, datos de la escuela de procedencia (nombre, ciudad, generación, promedio), datos del tutor o algún familiar (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como información acerca de la salud del estudiante, y en caso de algún padecimiento crónico, se requiere también la información del médico tratante.

Los estudiantes pueden y serán video grabados y/o fotografiados durante su estancia en el plantel, en eventos organizados por la misma o en aquellos en los que se tenga

participación fuera del plantel, los cuales podrán ser utilizados como evidencias escolares para uso institucional y fines publicitarios, lo anterior sin dañar la imagen o integridad del estudiante.

Por otra parte, hacemos de su conocimiento que sus datos podrán ser transferidos a entidades de gobierno, subsidiarias o afiliadas al **Centro de Bachillerato Tecnológico Joaquín Miguel Gutiérrez Canales, S.C.**, con el objetivo general de cumplir con las finalidades para las que nos ha proporcionado sus datos.

Es importante informarle que usted tiene derecho al Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales, a oponerse al tratamiento de los mismos o a revocar el consentimiento que para dicho fin nos haya otorgado y para ello es necesario que envíe la solicitud en los términos que marca el artículo 29 de **LFPDPPP** al **Centro de Bachillerato Tecnológico Joaquín Miguel Gutiérrez Canales, S.C.**, con atención a nuestro responsable del área o asistir de manera personal a nuestro departamento de Protección de datos personales, ubicado en el domicilio antes citado, puede comunicarse al teléfono (961) 61 271 91, (961) 60 004 90 Ext. 111 o vía correo electrónico auxiliar@cumjmg.edu.mx. Solicitamos confirme vía telefónica, para garantizar su recepción.

En caso de que no obtengamos su oposición expresa para que sus datos personales sean transferidos en la forma y términos antes descritos, entenderemos que ha otorgado usted su consentimiento en forma tácita para ello. Cualquier modificación y/o actualización a este Aviso de Privacidad podrá consultarlo en: **www.cum-jmg.edu.mx**